



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

RECURSO DE REVISIÓN: 065/2012.
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
VS.
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de San
Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO VEINTISÉIS DEL AÑO DOS MIL
TRECE. -----**

Visto el estado que guarda el presente expediente y el acta levantada el día de ayer (25 de febrero del 2013) por el Secretario General de Acuerdos de esta Comisión, donde consta que se le hizo entrega al recurrente de un CD que contiene los archivos digitales entregados por el sujeto obligado en la visita de inspección de fecha veintisiete de octubre del año dos mil doce, que es la siguiente: 1.- Padrón de licencias y permisos de funcionamiento de giros comerciales del año 2011; 2.- Directorio, Organigrama y anuencias contenida en medio digital; 3.- Ley de Ingresos 2011 y 2012; 4.- Actas de sesiones de cabildo 2011; y, 5.- Inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio; así como la manifestación hecha por el recurrente ante esta autoridad, por la que solicita que de nueva cuenta se le requiera al Sujeto Obligado para que entregue la información restante que no se le ha entregado y que se ordene en la resolución del presente recurso de revisión, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento se le dará vista al Órgano de Control Interno para que proceda a sancionar las acciones u omisiones de los servidores públicos que integren la Unidad de Enlace y el Comité de Información; por lo cual, es procedente que se analice cual es la información que tiene pendiente de entregar el sujeto obligado, pues del análisis del acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce dictado por el Secretario de Acuerdos se desprende que "... en relación a los contratos de trabajo se argumentó que esta no existe ya que todo el personal que labora en el Ayuntamiento es de confianza; respecto a los contratos de obra, Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto de Egresos 2011, se entregará al Instituto el día veintinueve de octubre próximo en virtud de no haber sido posible su

digitalización además de estar en proceso de recuento (sic) ...”, información que hasta esta fecha no ha sido enviada por el sujeto obligado y tampoco entregada al recurrente, pues no existe evidencia plena de ello en el presente expediente y siendo que este órgano garante debe de dar seguimiento a sus resoluciones y velar por que las mismas sean debidamente cumplidas por los sujetos obligados, para con ello, hacer efectivo el derecho del recurrente de acceso a la información pública que le otorgan los artículos 6º, segundo párrafo, en sus fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, cuarto párrafo en sus fracciones I, III, IV, V, VI y VII y 114 apartado C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1º, primer párrafo y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en consecuencia, estando pendiente la entrega de información por parte del sujeto obligado que es **los contratos de obra, Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto de Egresos 2011**, es procedente que de nueva cuenta se le requiera para que de cumplimiento a ello, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 7 fracción IX, 52 fracción VI, 77 fracción VII, 78 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 104 fracción VII, 183 y 184 fracciones II y III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 5º segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le requiere al **“Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca”** por medio de su Unidad de Enlace para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir del día siguiente al en que le sea notificado formalmente el presente acuerdo, haga entrega al recurrente de **los contratos de obra, Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto de Egresos 2011**, para que con ello se de debido cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, dictada por el Órgano Garante, haciéndosele saber al mismo sujeto obligado que cumplimentado el fallo, deberá informar a esta Comisión en un plazo de tres días; así mismo, se le apercibe al sujeto obligado que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado, se le dará vista al Órgano de Control Interno, para que en uso de sus atribuciones de ley sancionen los actos u omisiones en que pudieran



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

“2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER”

incurrir los servidores públicos que integren la Unidad de Enlace y el Comité de Información, así mismo, se le dará vista al Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, ya que con las mismas conductas estos servidores públicos incumplen con un deber jurídico que les imponen diversos ordenamientos legales e incurren en desacato a un mandato legítimo de autoridad.-----

No pasa desapercibido para esta autoridad, hacer del conocimiento del sujeto obligado y del recurrente, que mediante el decreto número 397, emitido por la LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 15 de abril del año 2011, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cambiando el Órgano Garante del Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos, que anteriormente fue el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca por la ahora denominada Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la cual quedó facultada en el artículo décimo transitorio para dar continuidad a los procesos en trámite y ejercer las mismas funciones.- En consecuencia se, -----

-----**ACUERDA**: -----

PRIMERO.- Téngase por entregada la información ya detallada y contenida en el CD al recurrente y por hecha su solicitud de nuevo requerimiento de la información pendiente de entrega por parte del sujeto obligado.- -----

SEGUNDO.- Se le requiere al **“Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca”** por medio de su Unidad de Enlace para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir del día siguiente al en que le sea notificado formalmente el presente acuerdo, le haga entrega al recurrente de **los contratos de obra, Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto de Egresos 2011**, para que con ello se de debido cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce. Haciéndosele

saber al mismo sujeto obligado que cumplimentado el fallo, deberá informar a esta Comisión en un plazo de tres días.-----

TERCERO.- Se le apercibe al sujeto obligado que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado, se le dará vista al Órgano de Control Interno, para que en uso de sus atribuciones de ley sancionen los actos u omisiones en que pudieron incurrir los servidores públicos que integren la Unidad de Enlace y el Comité de Información, así mismo, se le dará vista al Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, ya que con las mismas conductas estos servidores públicos incumplen con un deber jurídico que les imponen diversos ordenamientos legales e incurren en desacato a un mandato legítimo de autoridad.- -----

Así lo acordó el Licenciado Esteban López José, Consejero Presidente, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Oliverio Suárez Gómez, que autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE** a las partes y **CÚMPLASE.RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----